

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía, convocada por Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, modificada por la Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 155, de 11 de agosto de 2009), se convocaron 3 becas de formación y 6 de investigación en el área de la estadística pública a conceder por el Instituto de Estadística de Andalucía para el ejercicio 2009. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de agosto de 2008, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Finalizado el procedimiento de selección y tras las renunciaciones producidas, sólo se pudieron cubrir 5 becas de investigación al haberse agotado la lista de solicitantes de tales becas, por lo que, mediante Resolución de 27 de noviembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, se adjudicaron 3 becas de formación y 5 becas de investigación.

Con posterioridad y con el objetivo de cubrir la beca vacante, por Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 4, de 8 de enero), se modificó la Resolución de 15 de julio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía. Con esta modificación, la Resolución de 15 de diciembre de 2009 altera la distribución del número de becas que se convocan, fijando en 4 las becas de formación y en 5 las becas de investigación que se convocan.

Haciendo uso de la relación de las personas candidatas seleccionadas para las becas de formación por orden de puntuación para la titulación de Economía, prevista en la convocatoria, elaborada por la Comisión de Selección el 23 de noviembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 20 de agosto de 2008, la persona candidata siguiente en la relación para la referida titulación es:

- Ana Belén Ramírez Sánchez, DNI núm. 48.967.200-Q.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

RESUELVO

Primero. Adjudicar una beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a Ana Belén Ramírez Sánchez, con DNI núm. 48.967.200-Q, por un periodo de seis meses, a contar desde el día 15 de enero de 2010.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual de 1.230 euros para la beca de formación, que se abonará por mensualidades vencidas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el periodo de disfrute de la beca por mensualidades vencidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

La beca está financiada con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 31.10.31.01.00.480.00.54F.7.2010.

Tercero. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de las personas becarias son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, las personas adjudicatarias de becas deberán presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Cuarto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución, la persona adjudicataria deberá proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declarará expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentará la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente Resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- La Directora, P.V. (Decreto 372/2009, de 17.11), la Subdirectora de Coordinación y Planificación, Elena Manzanera Díaz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 477/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Confederación Nacional de Trabajadores recurso contencioso-administrativo núm. 477/09, Sección 3.ª, contra el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 483/09 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por USTEA, recurso contencioso-administrativo núm. 483/09 Sección 3.ª contra el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de la beca «Ventura Varo Arellano» para el año 2009.

Habiéndose convocado la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano», destinada a premiar a un alumno o alumna matriculado en el Instituto de Educación Secundaria «Luis de Góngora», de Córdoba, código 14002960, durante el curso escolar 2008/2009, que haya destacado en la asignatura de Inglés, por Orden de esta Consejería de Educación de 26 de febrero de 2009 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora constituida al amparo del artículo 11 de la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dicha beca «Ventura Varo Arellano», y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la Beca «Ventura Varo Arellano» correspondiente a la convocatoria del año 2009 a la alumna doña María Teresa Acosta Penco, a propuesta de la Comisión evaluadora.

La concesión se hace a la alumna propuesta por la Comisión Evaluadora entre los que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria de 26 de febrero de 2009.

Segundo. La cuantía de la beca concedida asciende a 2.228 €. Imputándose a la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.01.00.480.01.42D del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El presupuesto subvencionado representa el 100% del presupuesto aceptado.

Tercero. El abono de la beca se realizará en un solo pago, mediante libramiento en firme con justificación diferida, cum-

pliéndose los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Orden de 16 de octubre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano».

Cuarto. Las actividades se podrán realizar desde el día 15 de junio de 2009.

Quinto. La justificación del gasto se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde pago de la beca, mediante presentación de justificante del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y del gasto total realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la beca «Ventura Varo Arellano».

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la citada Orden de 16 de octubre de 2007.

Sexto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» para el año 2009.

Habiéndose convocado la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán» destinadas a premiar al alumnado matriculado en el Conservatorio Superior de Música «Manuel Castillo» de Sevilla durante el curso 2008/2009, por Orden de esta Consejería de Educación, de 26 de febrero de 2009 (BOJA de 17 de marzo), una vez concluidos los trabajos de la Comisión Evaluadora constituida al amparo del artículo 11 de la Orden de 16 de octubre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las becas «Mercedes Hidalgo Millán», y en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la misma, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa,

HA DISPUESTO

Primero. Conceder las becas «Mercedes Hidalgo Millán» correspondientes a la convocatoria del año 2009 a los alumnos y alumnas que cumplen los requisitos se relacionan en el Anexo de esta Resolución y por las cuantías que en el mismo se indican.

La concesión se hace a los alumnos y alumnas propuestos por la Comisión Evaluadora entre los que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de convocatoria de 26 de febrero de 2009.